



## CONVENIO Nº 523 -2012 -MINEDU

### CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL

### MINISTERIO DE EDUCACIÓN DEL PERÚ Y LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE CATALUNYA

Conste por el presente documento, el Convenio de Colaboración Interinstitucional para la implementación de Becas de Postgrado que celebran de una parte **EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE PERÚ**, con RUC Nº 20131370998, a quien en adelante se le denominará **EL MINISTERIO**, con domicilio legal en la Avenida La Arqueología y calle El Comercio – San Borja – Lima 41 – PERÚ, San Borja - Lima, debidamente representado por el Dr. Raúl Choque Larrauri, Jefe de la Oficina de Becas y Crédito Educativo, con delegación de facultades y atribuciones otorgadas mediante Resoluciones Ministeriales Nº 009-2012-ED y 0314-2012-ED, y de la otra parte, la **UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE CATALUNYA**, con NIF Q0818003F, a quien en adelante se le denominará **la UPC**, con domicilio en la calle Jordi Girona, nº 31 de Barcelona ESPAÑA, representada por su Rector, Dr. Antoni Giró, de conformidad con el Decreto 47/2010, de 30 Marzo, de la Generalitat de Catalunya y, en virtud de lo que dispone el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; el artículo 67 de los Estatutos de la UPC, aprobados por Acuerdo GOV/43/2012, de 29 de Mayo, según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

#### PRIMERA: DE LAS PARTES

EL MINISTERIO es el órgano del Gobierno Nacional del Perú que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte en concordancia con la política general del Estado.

La OBEC, ente rector de EL MINISTERIO encargado de elaborar, proponer y ejecutar políticas relacionadas con el otorgamiento de becas y crédito educativo, a través de su Unidad Ejecutora Nº 117: Programa Nacional de Becas y Crédito educativo, en adelante PRONABEC, que es la estructura funcional encargada del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para la educación superior, con la finalidad de contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia, culminación y titulación.

La UPC es una institución de derecho público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios, que desarrolla el servicio público de la educación superior a través de la investigación, la docencia y el estudio, de forma prioritaria en los ámbitos de la ingeniería, la arquitectura y la ciencia.

#### SEGUNDA: ANTECEDENTES

El Convenio de Cooperación Interinstitucional, entre EL MINISTERIO y la UPC se basa en la voluntad de las partes de aunar esfuerzos para incrementar la oferta becaria de postgrado a fin de potenciar el capital humano, con una adecuada formación, capacitación, perfeccionamiento e investigación, promoviendo la competitividad y el desarrollo científico y tecnológico del Perú.







### TERCERA: OBJETIVO GENERAL DEL CONVENIO

Este convenio tiene como objetivo general potenciar los esfuerzos del Gobierno Peruano de formar capital humano avanzado, a través del otorgamiento de becas para estudios de postgrado en el exterior, que conlleve al desarrollo científico, académico, económico, social y cultural del Perú.

### CUARTA: OBJETIVO ESPECÍFICO DEL CONVENIO

Promover el acceso de estudiantes peruanos con rendimiento académico de excelencia e insuficientes recursos económicos, a los programas de estudios de postgrado que brinda la UPC mediante el financiamiento, por parte del gobierno peruano, de los estudios de hasta 30 estudiantes al año a programas de Master Universitario y Doctorado.

### QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

#### 5.1. COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD

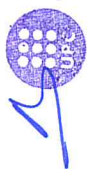
La UPC asume los siguientes compromisos:

- 5.1.1. Aplicar a los estudiantes beneficiarios del convenio las tasas de matrículas aplicables a estudiantes de la Comunidad Europea.
- 5.1.2. Brindar tutoría y seguimiento académico a los becarios seleccionados.
- 5.1.3. Enviar a EL MINISTERIO, al término de cada periodo académico, un informe sobre el progreso académico de cada becario.
- 5.1.4. Facilitar la documentación necesaria para la obtención de la visa de estudio por el periodo que comprende el estudio de postgrado.
- 5.1.5. Brindar información de los programas académicos de maestría y doctorado con valor oficial.
- 5.1.6. Brindar a EL MINISTERIO, las facilidades para instalar, en el portal electrónico institucional del PRONABEC, un enlace a la página web de la UPC, que permita acceder a información de las maestrías y doctorados que brinda.
- 5.1.7. Otorgar la constancia de admisión a los postulantes, por constituir requisito previo para obtener una beca del Gobierno Peruano para estudios de maestría y doctorado. En caso los periodos de postulación a la universidad y a la beca no coincidieran, se otorgarían cartas de preadmisión. La admisión de los estudiantes serán de cargo del programa de máster universitario o doctorado de acuerdo con el procedimiento y calendario específico del programa.
- 5.1.8. Brindar información para el acceso a alimentación y/u hospedaje de los becarios.
- 5.1.9. Designar un personal de la universidad que se encargue del enlace con EL MINISTERIO, a fin de facilitar la obtención de cartas de admisión de los interesados en las becas y proporcionar toda la información necesaria.

#### 5.2. COMPROMISOS DE EL MINISTERIO

EL MINISTERIO, a través del PRONABEC se compromete, según a:

- 5.2.1. Cubrir el monto de los aranceles universitarios de cada becario.
- 5.2.2. Otorgar una asignación anual de hasta DOCE MIL Y 00/100 EUROS (€/1,000.00) por concepto de manutención, pagados en 12 cuotas mensuales e iguales a MIL Y 00/100 EUROS (€/1,000.00) por becario.
- 5.2.3. Otorgar una asignación anual de TRESCIENTOS NOVENTA Y 00/100 EUROS (€/390.00) por concepto de materiales de estudio.



A





PERÚ

Ministerio  
de Educación



UNIVERSITAT POLITÈCNICA  
DE CATALUNYA  
BARCELONATECH

- 5.2.4. Cubrir costos de pasajes aéreos; Lima – Barcelona (al inicio del programa académico) y Barcelona– Lima (al finalizar el programa académico).
- 5.2.5. Cubrir gastos de titulación.
- 5.2.6. Pagar un seguro médico seguro médico-hospitalario durante toda su estadía en la UPC
- 5.2.7. Enviar un listado de los estudiantes beneficiarios del convenio a la UPC dos meses antes del inicio del curso.

### 5.3 COMPROMISOS COMUNES

- 5.3.1. Elaborar anualmente un plan de trabajo en conjunto, para lograr la plena materialización de los compromisos contenidos en el presente convenio.
- 5.3.2. Evaluar e informar respecto a los resultados de la cooperación derivada del presente convenio, identificando los posibles inconvenientes y posibilidades de mejora en la ejecución del mismo.

### SEXTA: FINANCIAMIENTO

EL MINISTERIO asumirá los costos de las conceptos indicados en el numeral 5.2 y la UPC los indicados en el numeral 5.1 de la cláusula quinta, con la finalidad que los becarios peruanos accedan, permanezcan y culminen sus estudios en la UPC hasta la obtención del correspondiente título. El financiamiento correspondiente a EL MINISTERIO se otorga conforme a los créditos presupuestarios asignados anualmente por las leyes anuales de presupuesto público y a la Ley N° 28411 – Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto del Perú.



### SEPTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para el adecuado seguimiento, supervisión y monitoreo del cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las partes acuerdan designar como Coordinadores Interinstitucionales, según las funciones a ser desempeñadas en la implementación de este convenio, a los siguientes funcionarios:

#### Por EL MINISTERIO

- Titular : Director Ejecutivo del PRONABEC
- Alterno : Jefe de la Oficina de Becas Postgrado del PRONABEC.

#### Por la UPC

- Titular : Vicerrector de Política Internacional
- Alterno : Directora del Gabinete de Relaciones Institucionales e Internacionalización

EL MINISTERIO a través del PRONABEC y la UPC, podrán sustituir a sus coordinadores interinstitucionales cuando lo estimen pertinente.

La sustitución tendrá efecto a partir del séptimo día útil de entregada la comunicación a la contraparte.



A



UNIVERSITAT POLITÈCNICA  
DE CATALUNYA

El Rector







**OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA**

El plazo de vigencia del presente convenio es de (04) cuatro años, contados a partir de la fecha de la última firma.

Finalizado el plazo de vigencia, se mantendrán vigentes los compromisos asumidos por las partes, hasta el cumplimiento y/o ejecución total de los compromisos pendientes que se encontrasen en proceso.

**NOVENA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO**

Cualquier modificación, restricción, ampliación o prórroga del presente convenio se realizará por acuerdo de ambas partes y se formalizará mediante Adenda que, debidamente suscrita, formará parte integrante del presente convenio.

**DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquier controversia, discrepancia o reclamación derivada del presente convenio, incluidas las de su caducidad, nulidad o invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación, serán resueltas mediante el trato directo.

**DÉCIMO PRIMERA: USO DE LA IMAGEN CORPORATIVA**

La UPC autoriza expresamente a EL MINISTERIO el uso irrestricto de uso sus logotipos (sea en matriz gráfica o electrónica y sobre cualquier otro soporte), exclusivamente con la finalidad de dar a conocer la participación de la UPC en los programas de becas para seguir estudios de postgrado (master y doctorado) que EL MINISTERIO convoque a favor de sus. Queda expresamente establecido que el uso que dará el MINISTERIO será no lucrativo. No obstante, previa publicación del elemento con el logotipo UPC, EL MINISTERIO solicitará la confirmación de la UPC de que el uso es correcto y se rige por la normativa de uso de imagen corporativa vigente.

La vigencia de esta autorización en ningún caso podrá exceder el plazo de vigencia del presente convenio.

**DÉCIMO SEGUNDA: DISPOSICIONES FINALES**

12.1. Las partes que suscriben el presente convenio, dejan expresa constancia que sus respectivos domicilios son las direcciones que se mencionan en la introducción del presente documento, donde válidamente se les harán llegar las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiera lugar. Toda variación de dichos domicilios tendrá vigencia a partir del décimo día hábil de ser comunicada por escrito por una parte a la otra.

12.2. El presente convenio podrá ser resuelto por carta certificada con cargo firmado, por cualquiera de las partes.

En caso de resolución, se procederá a la liquidación y al pago de los gastos comprometidos por el Gobierno Peruano a través del PRONABEC hasta el final de la estadía de los becarios peruanos.



En señal de absoluta conformidad, se procede a suscribir el presente convenio, en 03 ejemplares.

Por el Ministerio de Educación del Perú

Por la Universitat Politècnica de Catalunya



**Dr. Paul Choque Larrauri**  
Jefe de la OBEC

Fecha: \_\_\_\_\_



**UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE CATALUNYA**

**Dr. Antoni Giró**

Rector

Fecha: 13 DIC. 2012



**UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE CATALUNYA**

El Rector

